

ACTA NUMERO 5/2014

SESION EXTRAORDINARIA

DIA 8 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES

Nombre y apellidos	Cargo	Partido Político
D. José Laserna Pérez	Alcalde	P.S.O.E.
D ^a María Elena Lucas Herráiz	1º Teniente-Alcalde	P.S.O.E.
D. Sergio Castillo Romero	3º Teniente-Alcalde	P.S.O.E.
D. Justo Rodríguez Martínez	2º Teniente-Alcalde	P.S.O.E.
D. Pedro Garde Mota	Concejal	P.P.
D. Ignacio Laserna Herráiz	Concejal	P.P.
D. Pedro Gaspar Herráiz Castillo	Concejal	P.P.
D. José Ángel Vizcaíno Martínez	Concejal	C.D.L.

NO CONCURREN

Nombre y apellidos	Cargo	Partido Político
D ^a Casilda Algarra Montoro	Concejala	C.D.L.

SECRETARIO

Nombre y apellidos
D. José Luis Hermansáiz Fernández-Polanco

En Sisante a ocho de julio de dos mil catorce, siendo las trece treinta horas, se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores concejales al margen anotados al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D. José Laserna Pérez. Asiste el Secretario de la Corporación D. José Luis Hermansáiz Fernández-Polanco, como Secretario.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que ha sido distribuida con la convocatoria. D. José Ángel Vizcaíno manifiesta que a la sesión anterior del 18 de junio pasado no fue convocado y además se hace constar que no asistió a la sesión. El Sr. Alcalde explica que sólo se avisó por teléfono a los portavoces de los grupos políticos, D. Pedro Garde y D^a Casilda Algarra.

D. Pedro Garde manifiesta que en el punto 8º del orden del día de la sesión del día 30 de abril, sobre la modificación de créditos, se dijo que no había informe del Secretario por falta de tiempo, y quiere que se haga constar que se dijo que fue por falta de tiempo.

No produciéndose ninguna observación más se aprueba por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA ADOPTADAS DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones números 43 a 76 de 2014, que el Sr. Alcalde ha adoptado desde la última sesión plenaria, dándose el Pleno por enterado.

3º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN Y AUTOR CON D. ANGEL TOLEDANO ESCUDERO.- El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Minaya vino al Ayuntamiento a explicar los acuerdos a los que había llegado con el letrado de D. Ángel Toledano, y que ayer se celebró Comisión para dictaminar sobre el asunto. Presente en la sala el Sr. Minaya, pasa a exponer las negociaciones que ha tenido con el letrado de D. Ángel Toledano para resolver el contrato, habiendo llegado a un acuerdo transaccional, y si se aprueba por el Pleno, proceder a la homologación en el Juzgado correspondiente. D. Pedro Garde pregunta al letrado que si hay algún riesgo si se le paga sin la homologación, respondiendo el Sr. Letrado que no hay riesgos, ya que el acuerdo acabará homologado, y si las dos partes llegan a un acuerdo, se termina el procedimiento, y el juez lo homologa. El Sr. Garde desea manifestar que no les gustó cómo se cerró en su momento la operación relativa a la donación y fijación de renta vitalicia a favor del Sr. Toledano sin poner límite, ya que se corría el riesgo de pagar por ella un precio superior al de tasación, que al pueblo le cuesta por encima de 60.000 euros, que hay que tener en cuenta que estamos hablando de dinero público y que lo que se está planteando no es una buena operación porque es consecuencia de aquella gestión, y que dicho esto vota a favor. Después de deliberar, se acuerda por unanimidad:

Facultar al Procurador y Letrado designados en el Procedimiento Ordinario Número 151/2014 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de San Clemente para que, conjuntamente con la representación y asistencia letrada de la parte demandante, Sr. Toledano Escudero, presenten acuerdo transaccional para que se proceda a su homologación judicial, de conformidad con los siguientes extremos, a saber:

Se acuerda la Resolución del contrato de cesión de derechos de imagen y autor de fecha 14 de mayo de 2010 de tal forma que ninguno de los interesados tiene nada que reclamar por ningún concepto derivado de dicho contrato, otorgando saldo, finiquito y carta de pago definitiva por ambas partes intervinientes.

Se acuerda la revocación de la segunda donación que se realizó por el Sr. Toledano al Ayuntamiento en el momento de suscribir dicho contrato, salvo respecto del cuadro que designará el Ayuntamiento unilateralmente en un plazo de 20 días desde la presentación del acuerdo en el Juzgado, y en todo caso antes del embalaje del resto de la obra, el cual queda en propiedad del Ayuntamiento, con los consiguientes derechos de imagen y autor. La relación de obras objeto de revocación es la que aparece en el anexo al contrato como 2ª donación realizada en el año 2010, relación que se une al acuerdo transaccional con el número 1 de los documentos.

Se acuerda abonar al Sr. Toledano la cantidad de 24.000 € por rentas atrasadas derivadas del contrato de fecha 14 de mayo de 2010 cuya resolución se acuerda. El plazo para el pago de dicha cantidad es de 20 días desde la homologación judicial del acuerdo por parte del Juzgado. Con el percibo de dicha suma la parte demandante se considera totalmente saldada y finiquitada por todos los conceptos derivados de las relaciones comerciales, empresariales, profesionales y de cualquier otra índole y naturaleza mantenidas con el Ayuntamiento de Sisante, no teniendo nada que reclamar al mismo por ningún concepto.

Se confirma la primera donación realizada al Ayuntamiento en el año 2002, cuya relación de obras se une al acuerdo transaccional como documento número 2, en contraprestación al desembolso efectuado hasta la fecha por el Ayuntamiento por todos los conceptos. Se mantiene y, en todo caso, se procede a la cesión de los derechos de explotación relativos a los cuadros comprendidos en la misma, es decir, se ceden por parte del Sr. Toledano todos los derechos de imagen, autor y cualesquiera que permitan al Ayuntamiento disponer de la obra en la forma que considere oportuna y adecuada.

El Ayuntamiento asume, hasta el límite económico que después se dirá, los gastos de embalaje y transporte de la obra cuya donación ha sido revocada. La empresa que realizará

dichos servicios será contratada por el autor, quien designará un representante para que compruebe en Sisante que se transporta la totalidad de la obra objeto de la revocación, quedando el Ayuntamiento a plena disposición del Sr. Toledano para proceder en este sentido, cuando el mismo los considere oportuno. El importe máximo a satisfacer por el Ayuntamiento, por todos los conceptos que directa o indirectamente tengan que ver con el embalaje y transporte de los cuadros, asciende a 2.900 euros, como precio alzado y cerrado. La diferencia entre dicho precio y el derivado de la contratación realizada por el autor, si lo hubiere, será satisfecha por el mismo.

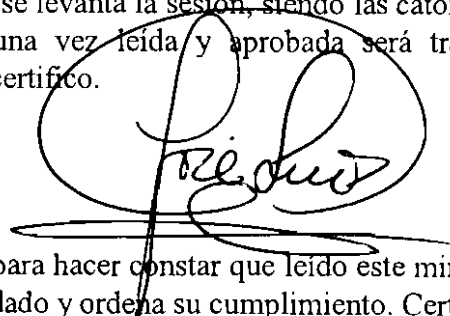
Se considera que la operación no está sujeta a ningún concepto por los impuestos de TPO y AJD ni de ISD. No obstante si se girara alguna liquidación a cargo del autor Sr. Toledano por cualquiera de estos conceptos como consecuencia de los acuerdos alcanzados y objeto de homologación, el Ayuntamiento asumiría íntegramente el coste de estas liquidaciones con los intereses correspondientes y sanciones, en su caso. El Ayuntamiento entregará al autor el importe que corresponda, para el supuesto de que éste sea requerido por parte de la Administración, con la finalidad de hacer pago en el plazo relativo al primer requerimiento efectuado, sin perjuicio de que por el autor se interpongan los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan contra las liquidaciones practicadas. Dichos recursos serán formulados por Letrado designado por el Ayuntamiento, quien asumirá los honorarios del mismo así como todas las costas y gastos del proceso.

El autor Sr. Toledano se obliga a interponer dichos recursos, en el supuesto de que el Ayuntamiento considere oportuno actuar en tal sentido, como requisito necesario para proceder al abono de la liquidación anteriormente referida por parte del Ayuntamiento.

Cada parte satisfará los gastos judiciales ocasionados a su instancia, tanto los derivados del presente procedimiento como los derivados del juicio monitorio previo.

Los extremos anteriormente reseñados se derivan de un principio de acuerdo alcanzado con la parte demandante. No obstante, para el supuesto de que la misma no cumpla con los compromisos previos establecidos y acordados, el presente acuerdo plenario no implica un reconocimiento expreso de responsabilidad por parte del Ayuntamiento ni, por ende, un allanamiento total o parcial a las pretensiones de la parte demandante. Antes bien, en caso de que la parte demandante finalmente no cumpliera con las premisas ya pactadas y establecidas, el Ayuntamiento deberá continuar con la defensa de los intereses generales en la forma que se considere adecuada y oportuna.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y dos minutos, extendiéndose la presente, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro de lo que yo, el Secretario, certifico.



DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que leído este minutario por el Sr. Alcalde, lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. Certifico.

Sisante a 10 de julio de 2014

En la misma fecha:
Conforme y cúmplase
El Alcalde

